

Popayán, 07 de Septiembre de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E.S.D

REFERENCIA: Recurso de reposición contra Auto Admisorio
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
PARTE DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VIDAL GUERRERO
PARTE DEMANDADA: KARINA BETANCOURT – IVAE SAS
RADICADO: 190013105001-2023-00140-00

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, Cauca; identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **KARINA BETANCOURTH GOMEZ** y del señor **GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ** quien figura como Representante Legal del consorcio **INGENIERIA DE VIAS, AGUAS Y EDIFICACIONES** con Nit. 9012881709, según Certificado de Existencia y Representación Legal, allegado con este escrito y al momento de impetrarse la demanda; dentro del término legal correspondiente conforme a lo reglado en el **Artículo 62 y ss del CPL**, me permito presentar al despacho **RECURSO DE REPOSICION** en en contra del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 726 del 04 de Septiembre de 2023, NOTIFICADO en el ESTADO No. 135 el día 05 del mismo mes y año**, de conformidad con lo siguientes:

HECHOS

1. Se presenta la demanda de la referencia, y éste juzgado mediante el auto recurrido RESUELVE:

PRIMERO; Admitir la demanda....

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia...

CUARTO: SOLICITASE....

2. Exponen mis poderdantes que inicialmente, les llegó a su correo electrónico la copia de la demanda y los anexos del proceso, al igual que el **AUTO ADMISORIO** del asunto que nos ocupa, que les llegó el **día 06 de Septiembre del año 2023**.

3. La pasiva del proceso, conforme a los poderes anexos con este escrito otorga poder al suscrito abogado para que los represente en el asunto de marras.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL RECURSO INTERPUESTO

Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social

1). *Artículo 62. Diversas clases de recursos. Contra las providencias judiciales procederán los siguientes recursos.*

1. *El de reposición.* 2. *El de apelación.* 3. *El de súplica.* 4. *El de casación.* 5. *El de queja.* 6. *El de revisión.* 7. *El de anulación.*

2). *Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición.*

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

3). *Artículo 74. Traslado de la demanda*

Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados.

FUNDAMENTOS FACTICOS

1). En el auto recurrido, se incumple con lo reglado en el **Art. 74 del CPT Y SS**, debido a que en el mismo **no se encuentra inmerso el término de tiempo que tiene la pasiva para contestar la demanda;** desconociéndose de esta forma por parte del despacho el **Debido Proceso y el Derecho de Defensa de mis representados;** al igual que **configurándose de esta forma una indebida notificación de la demanda por el despacho a la pasiva del proceso;** motivo por el cual su señoría **deberá proferir un auto admisorio con el lleno de los requisitos legales** y no como el proferido en esta instancia; debido a que se **desconoce** por parte de la pasiva cual es el término que tienen para ejercer su **derecho de defensa**, situación que de continuar así **NO OTORGA GARANTIAS al derecho de contradicción y defensa.**

Motivo por el cual en aras de la prevalencia del derecho constitucional y sustancial, frente al procedimiento, se le deben de dar las garantías suficientes a la parte demandada y no dejarla sin defensa técnica ante un error proferido en pleno comienzo de la demanda.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

1. Como primera medida se debe tener en cuenta que los **AUTOS ERRÓNEOS, ILEGALES NO tiene fuerza de sentencia,** y por lo tanto **NO ATAN o LIGAN** al

Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento.

Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos, expresó

“...la corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”
(Negrilla y subrayas del suscrito).

- (Auto del 4 de febrero de 1981; en el mismo sentido, sent. De 23 de marzo de 1.981, LXX, Pág. 2 y pág. 30). ARMANDO JARAMILLO CASTAÑEDA “LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL Pág. 35.

- (Tribunal Superior de Bogotá, D.C. auto del 17 de Febrero de 2.005 M.P. HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA). (Subrayas del suscrito) ARMANDO JARAMILLO CASTAÑEDA “LAS NULIDADES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL Pág. 13.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal y las que considere pertinentes.

Poderes a mi favor.

Certificado de Existencia y Representación Legal de IVAE SAS.

Constancia de estar inscrito como abogado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, los artículos 62, 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y las demás normas pertinentes al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito de manera comedida, se acceda a las siguientes y/o similares:

PETICIONES

1. REPONER PARA REVOCAR el auto No. 726 de Fecha 04 de Septiembre del año 2023, que ADMITE LA DEMANDA de la referencia, por las razones expuestas en el cuerpo del presente escrito.

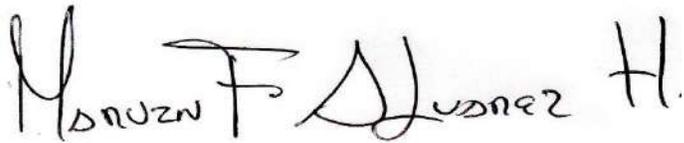
DIRECCIONES, TRASLADOS y NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA son conocidas de autos.

El suscrito abogado, **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ** puede ser notificado en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la **CALLE 8 No. 8-38 Ofc. 202, Teléfono 310-4734902 318-6421588. Fijo (602) 8338952** Correo electrónico marferalv71@hotmail.com.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente;

Handwritten signature of Marvin Fernando Alvarez Hernandez in black ink.

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. 76.314.197 de Popayán
T.P. No. 205.532 del C.S.J.

SEÑORA
 JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
 E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
 DTE: LUIS FERNANDO VIDAL GUERRERO
 DDO: KARINA BETANCOURT GOMEZ Y otros
RAD: 1900131-05-001-2023-00140-00

KARINA BETANCOURT GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Popayán ©, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **76.314.197** expedida en Popayán ©, Portador de la Tarjeta Profesional Número **205.532** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **Correo Electrónico marferalv71@hotmail.com** y Oficina en la **Calle 8 No. 8-38 Ofc. 202 Edificio San Camilo** de la ciudad de Popayán ©, Teléfono **310-4734902 318-6421588 y (602)8338952** para que asuma la representación y defensa de mis derechos e intereses, dentro del asunto de marras.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y cobrar títulos judiciales del proceso, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, proponer demanda de reconvencción, nulidades, incidentes, presentar recursos, oponerse a la diligencia de secuestro y las demás conferidas conforme al **ART. 74 y ss del C.G.P.**, al igual que rematar por cuenta del crédito, licitar, hacer postura y solicitar adjudicación dentro de la diligencia de Remate de bienes conforme a lo preceptuado en el ART. 451, 452 y ss. del C.G.P.; el D.L. 806 de Junio de 2020 la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Respetuosamente;

Karina Betancourt Gomez
KARINA BETANCOURT GOMEZ
 C.C. No. 34.319.361 de Popayán ©

ACEPTO PODER:

Marvin F. Alvarez H.
MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
 C.C. No. 76.314.197 de Popayán.
 T.P. No. 205.532 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 29187

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: KARINA BETANCOURT GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034319361 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



29187-1

Karina Betancourt Gomez

fa7aca7be0

17/08/2023 15:17:18

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.

Maria del Rosario Cuellar de Ibarra



MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria (2) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: fa7aca7be0, 17/08/2023 15:17:23



SEÑORA
 JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
 E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
 DTE: LUIS FERNANDO VIDAL GUERRERO
 DDO: KARINA BETANCOURT GOMEZ Y otros
RAD: 1900131-05-001-2023-00140-00

GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica Ingeniería en vías, aguas y edificaciones IVAE SAS con Nit. No.901.288.170-9; parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **76.314.197** expedida en Popayán ©, Portador de la Tarjeta Profesional Número **205.532** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **Correo Electrónico marferalv71@hotmail.com** y Oficina en la **Calle 8 No. 8-38 Ofc. 202 Edificio San Camilo** de la ciudad de Popayán ©, Teléfono **310-4734902 318-6421588 y (602)8338952** para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses, de loa referida persona jurídica dentro del asunto referido.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y cobrar títulos judiciales del proceso, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, proponer demanda de reconvenición, nulidades, incidentes, presentar recursos, oponerse a la diligencia de secuestro y las demás conferidas conforme al **ART. 74 y ss del C.G.P.**, al igual que rematar por cuenta del crédito, licitar, hacer postura y solicitar adjudicación dentro de la diligencia de Remate de bienes conforme a lo preceptuado en el ART. 451, 452 y ss. del C.G.P.; el D.L. 806 de Junio de 2020 la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Respetuosamente;


GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ
 C.C. No. 76.320.973 de Popayán ©

ACEPTO PODER:



MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
 C.C. No. 76.314.197 de Popayán. T.P.
 No. 205.532 del C.S.J.



EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 16363

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0076320973 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



c9373828f6

17/08/2023 11:25:20

16363-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1066



MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: c9373828f6, 17/08/2023 11:29:49



NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
 Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA EN VIAS AGUAS Y EDIFICACIONES SAS
 Sigla : IVAE SAS
 Nit : 901288170-9
 Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 192053
 Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2019
 Ultimo año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 A 31 N 19 CA 30
 Municipio : Popayán, Cauca
 Correo electrónico : germanyanza2@hotmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3105962432
 Teléfono comercial 2 : 8352586
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 A 31 N 19 CA 30
 Municipio : Popayán, Cauca
 Correo electrónico de notificación : contabilidaddivaesas@gmail.com
 Teléfono para notificación 1 : 3105962432
 Teléfono notificación 2 : 8352586
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 13 de abril de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019, con el No. 45766 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INGENIERIA EN VIAS AGUAS Y EDIFICACIONES SAS, Sigla IVAE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social- La sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna y, en especial, pero sin limitarse a tales actividades, desarrollará las siguientes: Principalmente, tendrá por objeto las actividades relacionadas con el campo de la ingeniería y la arquitectura tales como; consultoría, asesoría, gerencia, interventoría y construcción de obras civiles y obras de infraestructura, incluidas las siguientes actividades, sin perjuicio de que la sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: A) la participación en consorcios, uniones temporales y similares para el desarrollo del objeto principal. B) la enajenación, distribución, importación, exportación, y cualquier tipo de operación jurídica, con bienes, maquinaria liviana o pesada, materiales y demás elementos empleados como materias primas o auxiliares relacionadas con el objeto principal. C) la compra y la venta de inmuebles rurales y urbanos; la adecuación, parcelación, urbanización, promoción, desarrollo y venta de terrenos; la construcción, promoción, desarrollo y venta de programas de vivienda, casas, edificios, conjuntos habitacionales, apartamentos, centros comerciales, hoteles o de otras construcciones cualquiera que sea su uso y utilización, y en general toda clase de operaciones relacionadas con el negocio de finca raíz y el desarrollo urbanístico, tanto con el sector público, en especial en la construcción de vivienda de interés social, como en el sector mixto o privado. D) la inversión en bienes raíces tanto para la venta como para la obtención de arrendamientos. E) la participación, directa o como asociada en el negocio de la construcción y actividades relacionadas con dicho sector. F) la elaboración y ejecución de todo tipo de diseño arquitectónico civil, la construcción, cálculo y ejecución de obras civiles en general, la ejecución de trabajos técnicos en los diferentes campos de la ingeniería y la arquitectura g) la planificación, el estudio, la dirección de cualquier clase de obra civil y arquitectónica en general. H) la comercialización de materiales y suministros destinados a la construcción y mantenimiento y acondicionamiento de obras civiles en general. I) la representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; j) participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, invitaciones a cotizar para la elaboración de cualquier clase de actividades relacionadas con los numerales anteriores bien sea directamente o a través de consorcios, uniones temporales, promesas de constitución de sociedades, jointventures, contratos de cuentas en participación y en general bajo cualquier tipo de asociación o convenio de colaboración empresarial, los cuales podrá celebrar igualmente en cualquier momento y con cualquier otro fin. K) suministro mensual del paquete del complemento alimentario o programa de alimentación escolar a usuarios que



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vienen siendo atendidos a través de la modalidad de recuperación nutricional ambulatoria con el fin de contribuir a la recuperación del estado nutricional del niño y niña, con desnutrición aguda leve o moderada o severa, con o sin patología asociada, con la participación de la familia y los agentes de centros educativos, como responsables directos de la atención de los niños y niñas, y a sociedad como responsable y el estado como garante de derechos de la niñez. L) en desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: - Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. - Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. - Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, insignias, dibujos y patentes, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. - Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social al-Igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. - Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. - Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. Celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros y en general contratos de todo tipo con entidades financieras y aseguradoras, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener, títulos valores y efectos de comercio. - Constituir o formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. - Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. - En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente. M) suministro de papelería para oficinas e instituciones públicas y/o privadas n) suministro de toda clase de muebles para oficina y equipo de cómputo y tecnología. ñ) suministro de toda clase de herramientas y elementos de ferretería para ia construcción. O) logística de toda clase de eventos, servicios artísticos y iúdicos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
 Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, Representante legal principal y suplente. Representante legal para efectos judiciales y administrativos: La asamblea de accionistas podrá nombrar representante legal únicamente para efectos judiciales y administrativos en cualquiera de las materias que considere conveniente, los cuales tendrán las siguientes atribuciones: 1) representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter administrativo y judicial en los que tenga que intervenir la sociedad, ante entidades administrativas o judiciales, bien sea como parte activa o pasiva, demandante o demandado, así como ante entidades tributarias, laborales y administrativas de carácter nacional, local o regional. 2) para que se notifique y lleve hasta su terminación las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, así como para conciliar. 3) para que represente a la sociedad en todo lo concerniente a trámites judiciales o administrativos de cualquier orden o naturaleza, de tipo privado o público ante cualquier tipo de entidad, incluyendo pero sin limitarse a audiencias de conciliación, notificaciones, interposición de recursos. Interrogatorios, y en general todo tipo de audiencias o trámites administrativos y judiciales. 4) para que sustituya las facultades a él conferidas a abogados. El representante legal para efectos judiciales y administrativos tendrá estas facultades a menos que la Asamblea expresamente revoque el nombramiento. Todos los actos o contratos relacionados con el objeto social principal de la sociedad no previstos en el presente parágrafo y los actos o contratos de crédito, mutuo, de inversión o que impliquen la adquisición o enajenación de bienes inmuebles podrán ser perfeccionados únicamente por el gerente o el suplente. Facultades de los representantes legales: Las atribuciones y facultades de los representantes legales son las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de accionistas. 3) presentar a la Asamblea de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. 4) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad. 5) celebrar operaciones bancarias. 6) hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 7) transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinario. 8) cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la empresa. 9) velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 10) nombrar y remover a los empleados de la sociedad, señalar las funciones que les correspondan, y fijar su remuneración cuando no sea atribución directa de la Asamblea. 11) convocar a la Asamblea de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 12) delegar en un apoderado la celebración y firma de los contratos de promesa de compraventa, la enajenación de inmuebles de los proyectos que desarrolle la sociedad y la firma de avales a favor de las entidades bancarias que los requieren, de los pagarés firmados por los compradores de los proyectos inmobiliarios que desarrolle la compañía. 13) celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de objeto social sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 13 de abril de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019 con el No. 45766 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ	C.C. No. 76.320.973

Por documento privado del 02 de febrero de 2023 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 54392 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DANIELA ALEGRIA PANCHO	C.C. No. 1.061.797.193

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
 Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 07 de julio de 2022 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022, con el No. 53115 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración de situación de control. Accionista unico persona natural. Controlante: German alonso yanza narvaez. Controlada: Ingenieria en vias aguas y edificaciones sas.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** GERMAN ALONSO YANZA NARVAEZ

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 76320973

Nacionalidad: Colombiano/a

Domicilio: 19001 - Popayan

País: Colombia

CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

CIIU : F4210 - Construccion de carreteras y vias de ferrocarril

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

Fecha de configuración de la situación: 07/07/2022

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INGENIERIA EN VIAS AGUAS Y EDIFICACIONES SAS

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9012881709

Domicilio: 19001 - Popayan

Dirección : Cr 7 a 31 n 19 ca 30

País: Colombia

CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

CIIU : F4210 - Construccion de carreteras y vias de ferrocarril

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

Fecha de configuración de la situación: 07/07/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49
Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IVAE SAS
 Matrícula No.: 192054
 Fecha de Matrícula: 27 de mayo de 2019
 Último año renovado: 2023
 Categoría: Establecimiento de Comercio
 Dirección : CR 7 A 31 N 19 CA 30
 Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.978.554.020,00
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2023 - 14:22:49

Recibo No. S000854612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5GTFHxJxZt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Lina Fernanda Merzquez Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gacete CAE - Temporal

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1535695

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 76314197.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	205532	03/08/2011	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 8 · 8-38 OFICINA 202	CAUCA	POPAYAN	0328359766 - 3104734902
Residencia	CL 6 A # 21 - 07 JOSE MARIA OBANDO	CAUCA	POPAYAN	8380567 - 3104734902
Correo	MARFERALV71@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director